



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0006915

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de septiembre de 2005, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, por **HOLCIM ECUADOR S. A.**, disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor economista Henry Darío Rathgeb Bastidas, en sus calidades de Gerente General y Presidente, en subrogación del Gerente General, respectivamente, de las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, en su orden, y el señor economista Andreas Hans Leu Buehrer, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **HOLCIM ECUADOR S. A.**, con el patrocinio del abogado Oscar Manrique Gómez, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2005-0712-DI** de 11 de octubre de 2005;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-1813** de 12 de octubre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **HOLCIM ECUADOR S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$83.58)**, dividido en **DOSCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA** acciones de **CUATRO DIEZ MILÉSIMAS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Quito, a cuyo cargo se encuentra el protocolo de la escritura pública que perteneció al señor Pompeyo Jervis Quevedo, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 1934, por la cual se constituyó la compañía **HOLCIM ECUADOR S. A.**, que ha absorbido a las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0006915

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **HOLCIM ECUADOR S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notario Quinto y Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 16 de septiembre de 1997 y 28 de mayo de 1993, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **HOLCIM CEMENTOS S. A.** y **HOLCIM HORMIGONES S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Que los señores Notarios sienten razón de estas anotaciones.

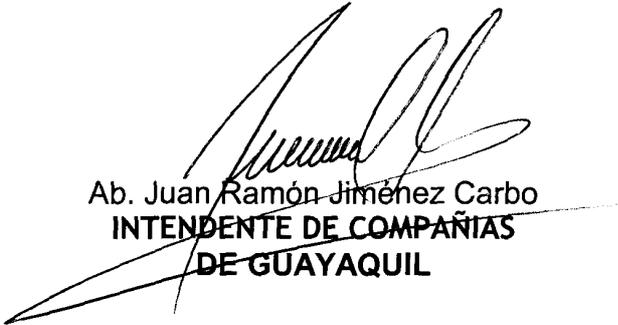
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 OCT. 2005


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

 NRdeV/WML

Coralia

Exp. Nos: 2308

79404

69983